**ACTA DE SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2294682 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LILY JHOANA VALOYES CAICEDO**

Entre los suscritos **JUAN CARLOS BLANCO CÓRDOBA**, domiciliado en Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.761.124 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Director Regional, con funciones de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante Resolución No. 1592 del 17 de Septiembre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 183 del 17 de Septiembre de 2018, quien en adelante se denominará **EL SENA**, y de otra parte **LILY JHOANA VALOYES CAICEDO** identificado (a) con la C. de C. No. 1077429018 de Quibdó, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión al Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2294682 del 24 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 24 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "***Contratar servicios para 60 Instructores procesos de formación Complementaria: Contabilidad, Dancística, Electricidad, Ganadería, Mercadeo, Primera Infancia, Redacción Textos, Salud ocupacional, Artesanías, Confección, Producción Agropecuaria, Construcción, Formulación Proyectos, Emprendimiento, Ingles, Manipulación alimentos, servicio cliente, Ambiental, Motorista, Costanero, Patrón pesca, productos aseo, Comercio, Deporte, Música, archivos, Panadería, maquinas coser, Piscícola, Motores fuera borda, Sistema, CRNIB 2021***" **2.** Que de conformidad con el contrato el plazo se pactó hasta el 16 de octubre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 26 de febrero de 2021.**3.** Que el 09 de abril de la presente anualidad la contratista **LILY JHOANA VALOYES CAICEDO**, mediante oficio radicado Sena N° 27-1-2021-001405 solicita al Director Regional suspensión al contrato indicando lo siguiente: "*Por medio del presente y conforme a lo establecido en la Ley 755 de 2002, me permito solicitar cordialmente los días correspondientes a la licencia de maternidad, debido al nacimiento de mi hija el 31-03-2021.*" **4.** Que, posteriormente mediante oficio del 06 de mayo de 2021 Radicado Sena N° 27-1-2021-001635, la contratista solicita la suspensión al contrato aseverando: "*Por medio de la presente solicito muy comedidamente la suspensión del contrato de la referencia desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de la presente anualidad por concepto de licencia de maternidad, reiniciando labores el 01 de junio del presente año, por lo anterior, no cobraré los honorarios correspondientes al periodo en que dure la suspensión.*" **5.** Que el numeral 1° de la cláusula decima cuarta del Anexo 3 al contrato virtual publicado en Secop II, se establece que el plazo del mismo podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **6.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas el supervisor del contrato **JACKSON ARIEL URRUTIA CHALA**, da visto bueno y recomienda la suspensión del contrato. **7.** Que por lo anterior el contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2294682 de 2021 se suspende a partir del 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2021. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2294682 de 2021 en el período comprendido del 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2021, reiniciando a partir del 01 de junio de la presente anualidad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA TERCERA**: Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que la suscripción de un acta de reinicio para poder habilitar el contrato en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad con el Parágrafo único de la cláusula decima cuarta del Anexo 3 al contrato virtual, el (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión para ampliar las garantías proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1. PCCNTR.2294682 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de Administración de Documentos; y para la Dirección Regional o Centros de Formación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Quibdó, el 07 de mayo de 2021

**POR EL SENA**

**JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA**
C. de C. N° C. de C. N° 80.761.124 de Bogotá
Director Regional con funciones de
Subdirector de Centro (E)

**EL (LA) CONTRATISTA**

**LILY JHOANA VALOYES CAICEDO**
C. de C. No. No.1077429018 de Quibdó

Jackson A. Urrutia
**Vbo. JACKSON ARIEL URRUTIA CHALA**
Cargo Supervisor(a) del Contrato

*Elaboró: Merly Vanessa Rodríguez Torres, Abogada Contratación*
*Revisó: Ruby Zapata Abogada - Contratación y Convenios*
*Revisó: Melba Maturana García, Abogada Contratista Dirección Regional*
*Aprobó: Jharol Torres Arango, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo*